

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017 .
VALOR: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$3'667.842.552)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 1 de enero 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas.

VALOR TOTAL	\$	3.667.842.552,00
CUMPLIMIENTO	\$	733.568.510,40
CALIDAD	\$	733.568.510,40
SALARIOS	\$	366.784.255,20
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$	733.568.510,40

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3268 Notaria 32 de Bogotá DC del 22 de Septiembre de 1994, aclarada por Escritura Pública No. 4139 del 23 de Noviembre de 1994 de la misma notaría, inscritas el 30 de Noviembre de 1994 bajo el No. 472064 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 19 de noviembre de 2012, cuyo representante legal es la señora DENICE GARZÓN MALPICA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.325 de Duitama y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de vigilancia y seguridad, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de fecha 04/11/2015, el Coordinador de Servicio Generales, JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON, efectuó la solicitud de bienes y servicios de fecha, y fue verificado por el Grupo

de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 12/11/2015 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública. 4) Que autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de octubre de 2015, para contratar el servicio de Vigilancia Privada. 5) Que mediante la Resolución No. 5199 de 27 de noviembre 2015 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 022 de 2015. 6) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 5636 de 23 de diciembre, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 022 de 2015, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para el LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, a los precios, condiciones y cantidades descritas y especificadas y en los términos que se señalaron dentro del pliego de condiciones de la Invitación Pública, los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 y en el horario y sitios que se describen a continuación:

PRECIO PROYECTADO 2016

SITIO	No. de Vigilantes	SERVICIO	MODALIDAD	No. Días	No. De meses	VALOR UNITARIO O COSTO DIRECTO	AYS	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL MES
Facultad de Salud Tunja	3	VIGILANCIA	24 H todos los días mes sin arma	360	12	6.437.517	515.001	6.952.518	111.240	7.063.758
	3	VIGILANCIA	24 H todos los días mes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
	3	VIGILANCIA	24 H todos los días de lunes a viernes en días hábiles	240	12	4.720.846	377.668	5.098.513	81.576	5.180.090

ad

Museo Arqueológico Sogamoso	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s sin arma	360	12	6.437.517	515.001	6.952.518	111.240	7.063.758
	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Infiernito Villa de Leyva	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Biblioteca Casa Rojas Pinilla	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s sin arma	360	12	6.437.517	515.001	6.952.518	111.240	7.063.758
Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, convenio Colombo Francés, Emisora Fm Universitaria, taller de artes Tunia	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
EMISORA UPTC	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Seccional Chiquinquirá	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s sin arma	360	12	6.437.517	515.001	6.952.518	111.240	7.063.758
	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Casa Bogotá	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Estación Pírgua	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Cread Garagoa	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
Cread Soatá	2	VIGILANCIA A	12 horas mixtas Permanente s sin arma de 18:00 a 06:00	360	12	3.862.510	309.001	4.171.511	66.744	4.238.255
Cread Yopal	2	VIGILANCIA A	12 horas mixtas Permanente s sin arma de 19:00 a 07:00	360	12	3.862.510	309.001	4.171.511	66.744	4.238.255

Granja Tinguavita Paipa	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
UPTC AGUAZUL	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
CRAD TAURAMENA	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.437.517	643.752	7.081.268	113.300	7.194.569
VALOR MES 2.016	64							147.470.635	2.359.530	149.830.167
VALOR TOTAL 12 MESES										1.797.962.004

PRECIO PROYECTADO 2017

SITIO	No. de Vigilantes	SERVICIO	MODALIDAD	No. Días	No. De meses	VALOR UNITARIO O COSTO DIRECTO	AYS	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL MES
Facultad de Salud Tunja	3	VIGILANCIA	24 H todos los días mes sin arma	360	12	6.695.017	535.601	7.230.619	115.690	7.346.309
	3	VIGILANCIA	24 H todos los días mes con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
	3	VIGILANCIA	24 H todos los días de lunes a viernes en días hábiles	240	12	4.909.679	392.774	5.302.454	84.839	5.387.293
Museo Arqueológico Sogamoso	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
	3	VIGILANCIA	24 H permanentes sin arma	360	12	6.695.017	535.601	7.230.619	115.690	7.346.309
	3	VIGILANCIA	24 H permanentes con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352



Infiernto Villa de Leyva	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Biblioteca Casa Rojas Pinilla	3	VIGILANCIA	24 H permanente s sin arma	360	12	6.695.017	535.601	7.230.619	115.690	7.346.309
Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, convenio Colombo Francés, Emisora Fm Universitaria, taller de artes Tunia	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
EMISORA UPTC	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Seccional Chiquinquirá	3	VIGILANCIA	24 H permanente s sin arma	360	12	6.695.017	535.601	7.230.619	115.690	7.346.309
	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Casa Bogotá	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Estación Pírgua	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Cread Garagoa	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
Cread Soatá	2	VIGILANCIA	12 horas mixtas Permanente s sin arma de 18:00 a 06:00	360	12	4.017.010	321.361	4.338.371	69.414	4.407.785
Cread Yopal	2	VIGILANCIA	12 horas mixtas Permanente s sin arma de 19:00 a 07:00	360	12	4.017.010	321.361	4.338.371	69.414	4.407.785
Granja Tunguavita Paipa	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
	3	VIGILANCIA	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352

UPTC AGUAZUL	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
CRAD TAURAMENA	3	VIGILANCIA A	24 H permanente s con arma	360	12	6.695.017	669.502	7.364.519	117.832	7.482.352
VALOR MES 2.017	64							153.369.460	2.453.911	155.823.379
VALOR TOTAL 12 MESES										1.869.880.548

SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. b. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el CONTRATISTA. c. Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. d. Suministrar a su personal los uniformes exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. e. Seleccionar, entrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. f. Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados y dependientes que ellos señalen. g. Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad. h. Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. i. Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. j. Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. k. Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. l. Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIG UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. m. Cumplir con todas

las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. n. Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. o. Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con copia al Coordinador de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. p. No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, Jefe de Dependencia o Director de Programa del Edificio correspondiente. q. Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. r. El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de ocho (08) horas, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la oficina de trabajo. s. Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia t. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. u. Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato. v. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). w. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **PARAGRAFO 1º. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta. TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$3'667.842.552)**, incluido IVA, contratará con cargo a las vigencias del año 2016 y 2017 así: La suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$1.797.962.004)**, con cargo con cargo a la vigencia 2016 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha Veintisiete (27) de Octubre de 2015 y la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.869.880.548)**, con cargo con cargo a la vigencia 2017 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha Veintisiete (27) de Octubre de 2015; que serán pagados

mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Con el fin de efectuar el pago estipulado en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la universidad: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el **CONTRATISTA** presentará a la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** Para cada pago, el supervisor deberá certificar el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2.** EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARAGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CUARTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El tiempo de vigencia del presente contrato será desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio. **QUINTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA **UNIVERSIDAD** designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES** el señor **JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al **CONTRATISTA**, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL **CONTRATISTA** serán resueltas por el Representante legal de la **UNIVERSIDAD** y EL **CONTRATISTA**, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEXTA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL **CONTRATISTA**, por lo que LA **UNIVERSIDAD** no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del **CONTRATISTA**. **SEPTIMA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA **UNIVERSIDAD** queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA**. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **OCTAVA. Retención.** EL **CONTRATISTA** expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **NOVENA. Cláusula Penal.** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DÉCIMA. Garantías.** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de LA **UNIVERSIDAD** garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA **UNIVERSIDAD**, así: **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio. La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 SMLMV), de conformidad con lo dispuesto en la norma del artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 de 2012 y con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1.** La garantía de cumplimiento debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DECIMA CUARTA. Interpretación Unilateral.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, la UNIVERSIDAD si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **DECIMA QUINTA. Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA. Modificación Unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **DECIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del contrato.** La

UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran. 2. Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3. podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **DECIMA OCTAVA. Caducidad.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA NOVENA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **VIGÉSIMA. Solución de Controversias.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato según autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. Una vez se dé inicio a las correspondientes vigencias fiscales, se efectuará el trámite para la expedición del CDP y RP de la anualidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por él y el Coordinador de Servicios Generales. 2. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 3. Propuesta del 09 de diciembre

de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Pública No. 022 de 2015. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

DENICE GARZÓN MALRICA
Representante Legal SEGURIDAD DIGITAL LTDA
NIT: 800.248.541-0

Revisó: O. Jurídica /Liliana Marcela Fontecha Herrera
Elaboró: Adriana Salamanca. *ash*

USO INTERNO